Poder Judicial
Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

NOTA UOC Nº 378/12.-

Pedro Juan Caballero, 14 de septiembre de 2012.-

Señor Presidente:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, a objeto de elevar a su consideración el **Informe CE N° 30/12 del Comité de Evaluación** de fecha 13/09/2012, referente al proceso de Contratación Directa N° 31/12: ***"ADQUISICIÓN DE PABELLÓN"*, PAC/ID N° 243.631**.- - - - - -

Esta Unidad ha revisado el informe técnico de evaluación de propuestas y el mismo se ajusta a las disposiciones del pliego, a la Ley de Contrataciones Públicas y a sus reglamentaciones, por lo cual refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, en cumplimiento al artículo 10, inc. 7), in fine, del Decreto N° 21.909/03, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 7...revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad superior de la Convocante, si correspondiere".*- - - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
COMITÉ DE EVALUACION

MEMORANDUM C.E N° 043/12

A : Lic. José Luis Rojas Cueto, Jefe de Contrataciones (U.O.C.)

DE : Lic. Analía Soledad Fernández González, Miembro del Comité de Evaluación.

REF. : "Adquisición de Pabellón", PAC N° 243.635.

FECHA : 14 de setiembre de 2012.-

Conforme al Art. 10 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente,

Lic. Analía Soledad Fernández G.

RECIBIDO
14 SEP 2012
U.O.C.
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. José Luis Rojas Cueto
Encargado U.O.C.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Comité de Evaluación

Informe Comité de Evaluación Nº 30/12

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el articulo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas", procede a emitir el **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas** presentadas en la convocatoria que se identifica seguidamente: - - - - - - - - - - - -

1) DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) Nº de PAC : 243.631
b) Nombre del Llamado : **"ADQUISICION DE PABELLON"**
c) Modalidad : Contratación Directa

2) APERTURA DE SOBRES: Según Acta Nº 049/2012 de fecha 10 de setiembre de 2012, en el local del Palacio de Justicia de Pedro Juan Caballero, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: - - - - - - - - - - -

económicamente,..... *salvo* que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad*** del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".- - - -

Este Comité ha solicitado por nota N° 59, la muestra del producto ofertado para su correspondiente análisis. La solicitud de la muestra se realiza únicamente a la empresa DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR, debido a que la empresa MANO S.R.L. ya remitió la muestra con su oferta. -

Se procede a la verificación de las muestras presentadas por los oferentes, constatándose cuanto sigue:

- *En el ítem N° 1 "Pabellón mediano":* ambas empresas MANO S.R.L. y DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR, cotizan este ítem. La empresa DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR posee la oferta más baja, entretanto, las muestras analizadas no cumplen con las medidas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, de 1,43 x 0,90 mts.; la empresa oferta 1.43 x 0.76, y además, no posee el refuerzo de tela doble en las terminaciones laterales del lado izquierdo, conforme el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella...".* La empresa MANO S.R.L. posee la segunda oferta más baja, pero el precio ofertado excede en casi el doble del precio referencial, conforme el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, que establece: *"... c) que los precios de las ofertas resultan inaceptables, ... por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas en el Articulo 15 de la presente Ley."* . Por las razones expuestas se recomienda declarar desierta la adjudicación de este ítem en el presente llamado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY
Comité de Evaluación

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS
CONTRATACION DIRECTA PAC N° 243,631 "ADQUISICION DE PABELLÓN"

		MANO S.R.L.					DISRIBUIDORA EL ESCOLAR				
ÍTEM N°	DESCRIPCION	MARCA / MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	MARCA / MODELO	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Pabellón Mediano	MANO S.R.L.	NACIONAL	36	45.000	1.620.000	EL ESCOLAR	NACIONAL	36	30.000	1.080.000
						1.620.000					**1.080.000**

Lic. Nancy Carolina Alcaraz Ortega

Lic. Analía Soledad Fernández G.

Abog. Marcial A. Núñez Escobar
Miembro del Consejo de Administración